

de Paw, por mas que el cite á Herrera. Apoyarse en este autor era mui justo, porque, (como dice Muñoz en su prólogo) es el príncipe de los historiadores de América, justo y exacto quanto puede serlo un hombre que escribe la historia de la mitad del mundo durante 62 años; casi el primero; distante millares de leguas de los países de que habla; sin precederle historias particulares; sin la inteligencia de las lenguas de tan inmensas regiones; sin poder oír sino á los invasores divididos por odios, precisados á mentir para cubrir sus crímenes en España al gobierno; que escribia por fin cuando aun estaban demasiado recientes las pasiones. Milagro es, que las mas veces acierte con la verdad aunque tropieze muchas, como le han reprochado Torquemada y otros; yo tambien pudiera mostrar varios errores; pero donde ménos tiene es en las primeras décadas, porque hasta el año 1520, casi no hizo (*dice Muñoz en su prólogo*) sino dar á luz, ya á la letra ya al sentido, *la historia universal de las Indias* escrita por Las Casas con bastante orden y mucho número de documentos. Restan de ella 3 tomos en f.^o que yo ví en su poder sacados de la librería de S. Gregorio de Valladolid, que ahora paran en la *biblioteca privada del Rey*. Hizo mui bien en eso Herrera pues el llama á Las Casas, *obispo santo y autor de mucha fe*. Herrera dec. 2. l. 3. c. 1.).

Quien hace males Robertson que no hace sino copiar á su maestro Paw, al mismo tiempo que finge apoyar su

relacion, en el acreditado Herrera. Sin embargo están tan encontrados, que lo que este alaba respecto á Casas, aquel reprende y le hace decir lo que no pensó, para acriminar á Casas con malignidad. La acusacion contra tan grave escritor es sin duda grave, pero mis pruebas la justificarán, sino es que se diga que previniendo hacer de Jimenez mejor juicio que merece, cayó sin pensarlo sobre el inocente Casas.

Desde luego comienza á hablar del comercio de Negros como abolido en Europa, siendo así que estaba florentísimo, como vimos, quando se descubrió la América, y luego no halla sino *muy pocos Negros llevados desde 1503*. Solo Fernando permitió un poco mas. Vimos que desde 1501, ya iban á costa de la real hacienda; que habian ido muchos ya quando el Rey. En 1511, mandó que se procurasen llevar muchos mas. Todos estos son resabios de la lectura de Paw. Luego dice que *Casas propuso y urgió la venta de esclavos, y que Cisneros la rehusó con firmeza, porque habia sentido quan injusto era reducir una raza de hombres en esclavitud, mientras se deliberaba sobre los medios de liberrar del yugo á la otra*. Al leer esto, cualquiera pensará que lo trae Herrera, pero es una nueva suposicion del cerebro de Paw, que adopta Robertson para acriminar á Casas y prestar á su héroe Jimenez, ideas que no cabian en aquel siglo y mucho menos en un regente tan despótico.

Este fué el primero que minó la libertad de su patria, haciendo vitalicias y reales las tropas que ántes

eran nacionales, pues á título de que así era necesario para hacer la guerra en Orán, introdujo el uso de pagar á lo ménos los oficiales del erario, y cuando los Grandes se opusieron á su despotismo, los sacó á su balcon y mostró por toda respuesta la artillería. Este mismo fué el que en junio de 1511. introdujo la inquisicion en America, nombrando por primeros inquisidores al Arzobispo de Santo-Domingo, y al obispo de la Concepcion (*Herr. dec. 1 L. 5. C. 5 y 16.*) ¿Como quiere Robertson que este hombre escrupulizase sobre la esclavitud de los Negros que á nadie ocurría entonces reprobar, cuando, en las instrucciones que el gobierno dió á los P. P. Geronimos que envió de Gobernadores á Santo Domingo les dice: *para entretener á los Castellanos y aprovecharlos, parecia que se remediarian unos con las haciendas que se les habian de comprar para fundar los pueblos de Indios (que era lo que Casas proponia para separarlos de los Españoles) y otros con la facultad de METER ESCLAVOS y con otras cosas dándoles alguna satisfaccion y que el Rey les diese caravelas aderezadas para ir á cautivar Caribes, gente necia para trabajar, por ser muy molestos á los cristianos que los mataban, y comian y jamas quisieron recibir la fe, con que so color de ir contra Caribes, no fuesen á otros so pena de muerte.*

Para herrar estos esclavos, (lo cual se ordenó en el ministerio de Cisneros,) se inventó un sello real que se guardaba con grande aparato, y se les imprimia ar-

diendo en la cara, brazos ó piernas. Este nombre de Caribes no era de las Islas, aunque los Españoles se lo diéron á los isleños que comian carne humana, sino de *tierra firme*, y quiere decir *hombres valientes*; los Españoles lo extendieron despues á cuantos les hacian resistencia; y reynos enteros fuéron herrados por esclavos, sin que escapasen los niños de pecho. Tales horrores no pudieron acabarse en un siglo, porque la Corte ya aprobaba la esclavitud, lo mismo que las encomiendas, que aun hoy duran en varias partes, y aun se extendieron en otras partes á los mulatos con el título de *amparo*.

Si pues Cisneros no escrupuliza en hacer esclavos á los Indios, ¿como habia de escrupulizar en esclavizar los Negros, cuyo comercio estaba corriente en España, donde él mandaba? Pero Robertson cita á Herrera década 2. L. 2. C. 8. Evacuemos la cita. Dice así:

Ordenó en esta ocasion (de la muerte del Rey en 23 de marzo de 1516), el cardenal Francisco de Cisneros á los oficiales reales de las Indias (en la casa de la contractacion de Sevilla,) que averiguasen que provechos habia tocantes al fisco, hasta el dia en que el Rey católico murió, porque la mitad de aquellos pertenecian á su alma, y que por cuenta á parte les enviasen. En esta misma ocasion se mandó que no se pudiesen pasar Negros esclavos á las Indias, lo cual se entendió luego, que se hizo porque (como iban faltando los Indios y se conocia que un Negro trabajaba mas que cuatro, por lo

cual habia gran demanda de ellos.) parecia que se podia poner algun tributo en la saca; de que resultaria provecho á la real hacienda; y de donde parecia que mas se pedian, era de la Española y Cuba cuyos procuradores Antonio Velazquez y Panfilo de Narvaz, habian pedido muchas cosas. » El resto del Capítulo no pertenece al asunto.

Y que resulta de este capítulo? Que Robertson mintió para alabar á Cisneros y despreciar á Casas; ó que no entendia bien el Castellano. Lo que Herrera dice es, que aquel astuto y político regente que deseaba aumentar el erario, viendo que habia tanta demanda de Negros en América, sacaria un gran provecho para la real hacienda, y así mandó suspender la importacion hasta arreglar la tarifa *quod statim cognitum fuit, id fuisse, quia cum multi Negri exportarentur, visum ei fuit si importationi tributum adderetur, id profecturum ærario regio*, es la traduccion literal.

Y esta suspension (que no duró un año) fué la que se levantó con ocasion de haber propuesto Las Casas despues de la muerte de Cisneros, lo que los procuradores de Indias, los Gerónimos y todos los Españoles del Nuevo Mundo estaban pidiendo con instancia, que se arreglasen de una vez los derechos de importacion para llevar Negros que cultivasen las islas y aliviasen á los Indios.

Mal he dicho *se suspendió la importacion por un año*: Nunca se suspendió, porque aunque Cisneros

lo hizo en España, el Rey que estaba en Flandes, ó no lo supo, ó no hizo caso. *El Rey*, (dice Herrera dec. 1. l. 5. c. 16.) *desembarcó en Villaviciosa y de allí fue á ver á su madre en Tordesillas. El cardenal Cisneros murió, y luego parecieron muchas cédulas que el Rey don Carlos habia dado luego que murió el Rey católico de repartimientos y mercedes en las Indias; porque (como no estaba informado de lo que en ellas habia de proveer) no hacia mas de lo que los interesados le suplicaban con los medios de que se ayudaban; y tambien dió diversas licencias de esclavos para llevar á las Indias, sin embargo de la prohibicion que sobre ella estaba hecha.*

Vamos ahora á producir el famoso pasage único en todos los autores españoles (sino es en algunos que lo copian como Remesal en la vida de Las Casas p. 663), que ha servido para hacer sobre el punto de esclavos, el proceso á Las Casas. Es uno de Herrera dec. 2. l. 2. c. 2. *el licenciado Las Casas hallando mucha contradiccion en sus conceptos para el alivio de los Indios, y que las opiniones que tenia por mucha familiaridad que habia conseguido y gran crédito con el canciller (el d.^r don Juan Selvago flamenco) no podian haber efecto, se volvió á otros expedientes en 1517 procurando que á los Castellanos que vivian en las Indias se diese saca de Negros (importacion) para que con ellos en las granjias y en las minas, fuesen los Indios mas ali-*

viados, y que se procurasen levantar buen número de labradores que pasasen á Indias con ciertas libertades y condiciones que puso, y estos expedientes oyéron de buena gana el cardenal de Tortosa Adriano (despues Papa) el gran canciller y los flamencos y porque se entendiera mejor el número de esclavos que era menester á las cuatro Islas Españolas Fernandina (Cuba). S. Juan y Jamaica se pidió parecer á los oficiales de la casa de Sevilla, y habiendo respondido que 4,000, no faltó quien por ganar gracias lo dijo al Flamenco Mayordomo del Rey (el señor de Chievres) y este pidió la licencia, y la vendió á los Genoveses en 25,000 ducados á condicion que en ocho años no diese el Rey otra licencia; merced que fué mui dañosa para la poblacion de aquellas islas, y para los Indios, en cuyo alivio se concedió; porque cuando la merced fuese lisa, todos los Castellanos los llevarán, pero como los Genoveses vendian la licencia de cada uno por muchos dineros, pocos la compraban, y así cesó aquel bien. No faltó quien dijese al Rey pagase de su caja los 25,000 ducados al Mayordomo y sería gran provecho para su hacienda y vasallos; pero como entónces tenia poco dinero, y no se le podia dar todo á entender, no se hizo lo que hubiera importado mucho.

Vese aqui lo que yo decia ántes, que lo que Robertson reprehende es lo que alaba Herrera; aquel llama un mal la importacion de esclavos y este llama mal

haberse impedido con la merced que no se importasen mas; tan diferentes son las ideas en siglos! lo peor es, que tampoco esta merced la cumplió el Rey segun Herrera en toda su extension, pues prosigue (dec. 2. l. 3. c. 1) la edad del Rey no daba lugar á entender confundamente los daños y provechos de su real hacienda, y no acordándose del perjuicio que se le habia representado que recibia en hacer merced de la saca de esclavos, no solo no revocó la de los 4,000 que habia dado á su Mayordomo, pero en estos dias, dió otras á varios, etc.

En fin, el año 1523, (dice dec. 3. l. 5. c. 6) los procuradores, visto el daño recibido con la merced de los 4,000, y vista la necesidad que habia de esclavos en las Indias hicieron que el Emperador revocase otra que habia concedido á su Mayordomo para otros 8 años, y permitiese llevar 1500 Negros á las Islas.

Y á causa de haber muchos mas Negros que Cristianos en las Islas, y haberse comenzado á desvergonzar para que no naciese algun desorden se mandó que nadie pudiese tener mas Negros, sin que tuviese la tercera parte de Cristianos.

Resulta con evidencia de todo lo dicho, 1.º que los Portugueses desde que comenzaron á descubrir el Africa, comenzaron á traer Negros, á vender á Portugal y á España desde ácia mediados del siglo 15, y que este comercio era ya floriente cuando se descubrieron las Indias. Lo 2.º que los Españoles comenzaron á llevarlos luego con autoridad del Rey, y

en mucho numero ; 5.º que Cisneros no prohibió tal comercio , sino que viendo en 1516 que se aumentaba la demanda de Negros , y podia ser provechoso al erario gravar este ramo , lo suspendió por un poco de tiempo hasta arreglar la tarifa. 4.º Que Casas no pudo lograr ninguno de los medios que proponia para aliviar á los Indios que exterminaba el trabajo , cuando al contrario , los Negros multiplicaban. « Pro- » báron tambien los Negros en Santo Domingo (*dice* » *Herrera dec. 2. l. 5. c. 14.*), que si no acontecia » ahorcar á un Negro , nunca moria ; » y sabiendo que los procuradores de las Islas pedian con instancia á los ministros del Rey el arreglar la tarifa , de una vez propuso él lo mismo entre otros medios ; lo cual avisado por un adulador á Chievres , este aprovechó la ocasion para pedir la merced de importar 4,000 esclavos por 8 años. De suerte que el gran pecado de Las Casas fué proponer (como otros muchos) que se abreviase el trabajo de arreglar la tarifa del comercio de Negros ; propuesta que lejos de aumentar el comercio de Negros causó el bien de suspender por 8 años la importación , mayor de 4,000 que de otra suerte hubiera sido de muchos miles. ¿ Es asunto este para declamar tanto y acriminar á este santo hombre como autor del comercio de Negros que ya existia y nunca se prohibió ?

Se me dirá acaso , que debia haberse opuesto , pues es contrario á todos los principios de la moral y de la justicia ; pero esto es querer que en el siglo 16 se razo-

nase con las luces del 19. Entónces á nadie ocurrió escrupulo ninguno , y toda la Europa cristiana muy tranquila en conciencia ha continuado hasta nuestros dias ese comercio , y hoy lo hacen España y Portugal , y acaba de exigir por nueve años directamente la esclavitud legal la Francia cristiana en un tratado solemne.

Entendámonos ; el cristianismo ha recomendado la caridad y mansedumbre , y enseñándonos que todos somos hijos de un padre y hermanos en Jesu Cristo ; lima poco á poco las cadenas , las aligera ; pero se puede ser buen cristiano y tener esclavos si son legítimamente adquiridos , tratándoles con caridad cristiana. S. Pablo , para que los fieles (oyendo que Jesu Cristo nos ha llamado á la libertad y sacado de la servidumbre del pecado y de la ley mosaica) no lo entendiesen de la libertad corporal , no cesa en sus cartas de exhortar á los esclavos , *á que sirvan y obedezcan á sus amos como al mismo Cristo*. Filemon era sacerdote , y S. Pablo , aunque habia bautizado y ordenado sacerdote á Onesimo su esclavo y lo habia menester para el ministerio apostólico , no le reprende ser su dueño antes por serlo le remite su esclavo , y se lo recomienda , para que le perdone , con una ternura de padre. Por las leyes del imperio la adquisicion de esclavos era legitima , y el evangelio no turba las leyes civiles.

En Africa por la ley , nacen siervos , ó se hacen por la ley como castigo : estos esclavos sonaba en los prin-

eipios, que eran los que compraban los Portugueses para traer á Europa ; nadie podia desmentirlos ; y mas cuando se veia autorizado este comercio por Córtes Cristianas. Así no podia ocurrir á Casas que fuese ilegítimo.

A fines del siglo pasado hemos sabido las iniquidades que ocurrían en Africa y ha sido necesario el espacio de siete ú ocho 8 años para hacerlo constar en el Parlamento de Inglaterra. En los términos que ahora sabemos que se hace, está expresamente prohibido por el apostol en su 1.^a Carta á Timoteo , donde enumera entre los mayores crímenes los *plagiarios*, que no solo en buen latin significa *ladrones de hombres libres para hacerlos esclavos*, sino que en el texto griego (que es el original) no admite otra interpretacion, porque dice *apresadores de hombres*. En el mismo sentido tambien está condenado por la Silla de Roma y nada ménos que á *instancia de Casas* que se apoyaba en que los Indios eran libres por su naturaleza, y no habia título justo para hacerlos esclavos.

Cada siglo tiene sus preocupaciones. Las leyes de Indias prohibiendo que se llevasen á Indias sin *licencia esclavos Negros, blancos, rojos, gelofes, esclavos de levante y de Guinea*, dejan ver que el comercio no solo era de esclavos Negros sino que á los Moros y á otras naciones les cayó la plaga. Sin duda los Portugueses robaban en Africa y Asia, como ellos y los Españoles en América, y como antiguamente otros muchos en Europa.

Es esclavo todo infiel que resiste recibir la ley de Jesu Cristo. Esta es, que se obedezca, (*decian*) á la Iglesia y al Papa que es su cabeza. El ha dado estas tierras á otros Reyes; y así, no queriendo recibirlos, se niegan á obedecer á la Iglesia y á sus Reyes legítimos, y deben ser exterminados ó hechos esclavos.

¿ Quien creeria que este absurdo, era sin embargo el racionio de los teólogos y juristas en el siglo 16? Vease en Herrera (*dec. 1 L. 7 C. 15.*) el manifiesto que de acuerdo de ellos mandáron los Reyes de España á sus generales conquistadores, desde 1510? que insinuasen á los Indios, y se verá lo que digo; yo solo copiaré la conclusion. *Por tanto os ruego y requiero que reconozcais á la Iglesia por señora y superiora del universo, y al sumo pontífice llamado Papa en su nombre y á su Md. en su lugar, como señor y superior y Rey por virtud de la dicha donacion. Si no lo hiciéreis ó en ello dilacion maliciosamente pusiéreis, certificoos que con la ayuda de Dios yo entraré poderosamente contra vosotros, y os haré guerra por todas partes y maneras que yo pudiere, y os sujetaré al yugo de la Iglesia y de S. M. y tomaré y dispondré de ellos como S. M. mandare, y os tomaré vuestros bienes, y os haré todos los males y daños que pudiere como á vasallos que no obedecen ni quieren recibir á su Rey y señor y que le resisten, y contradicen.*

Ellos tenían la palabra, aunque hiciesen la intimacion (si la hacian) dentro del real; y en castellano; y solo

Casas con sus Dominicanos, (de que tomó el hábito en 1525, *dem. L. 2. C. 16.*) tuvo valor para oponerse á esta doctrina, comun en aquel tiempo y sostenida con empeño por los frailes de S. Francisco.

Casas decia que el Evangelio debe ser pacíficamente anunciado y voluntariamente recibido, y que por tanto no da derecho para hacer guerra á nadie, sujetarle, ni esclavizarle, pues esto seria confundirlo con el Alcoran. Para demostrarlo (entre otras muchas obras) escribió despues su célebre obra *de unico vocationis modo*. Desde que los Dominicanos en 1511, predicaron esta doctrina en Santo Domingo, los Españoles de allí, se alborotaron y diéron mil quejas contra ellos á España; pero la comision nombrada en 1512, por Fernando para deliberar sobre este asunto, estaba en favor de los misioneros; y aunque no se prohibieron las encomiendas, se declaró á los Indios libres, y solo esclavos á los *Caribes*; y se ordenaron medios de que los encomenderos diesen tiempo á los Indios para ser instruidos por los misioneros. Entonces los Españoles en el año 1517, recurrieron á decir que los Indios no eran hombres, y por consiguiente ni capaces de la doctrina cristiana ni de tener dominio alguno.

Como Santo Domingo era entonces la Metrópoli del Nuevo Mundo y ciertamente el paso de los Españoles para toda la América; de allí se extendió por toda ella (*dice Remesal L. 3 C. 16 y 17.*) esta heregia insensata, y se siguiéron estragos incalculables.

Carniceros solian vivir de carne humana sin escrúpulo ni remordimiento, como si fuera de brutos; ya habian así exterminado 3 millones en las Antillas. Ahora siguiéron á *caza* de Indios como de fieras en Tierra Firme y Lucatan, donde una doncella, á escoger entre ciento, se daba por un tocino, (dice Casas), un muchacho que parecia hijo de un príncipe, por un queso; y cien hombres por un caballo. Todo lo que no moria era esclavo. Esto pasaba cuando Casas estaba proponiendo que se apresurase el arreglo de la tarifa de Negros para que, teniendo los Españoles quien trabajase la tierra, cesasen estas barbaries.

En Santo Domingo estaba cuando oyó el descubrimiento del Perú en 1530, y corre á la Corte á sacar, órdenes para que no se hagan esclavos aquellos habitantes, *Vuela al Perú, donde cerca de Quito alcanzó á Pizarro y Almagro*, y se las intima.

Vuelve á *Méjico*, y halla que la heregia de que los Indios no eran hombres, hace estragos, y proporciona marchar á Roma en 1536, el prior de Santo Domingo Fr. Bernardino de Minaya con la célebre carta latina del primer obispo de Tlascala Garces (se halla al frente de la coleccion de concilios de Méjico por Lorenzana; y en Davila Padilla, historia de Santo Domingo de Méjico vida de Garces) en que prueba con milagros ocurridos la capacidad de los Indios para la fe, y atestigua que *sus Indios exceden en talento, docilidad y virtudes, á los Españoles.*

En 1537, el Papa Julio III expidió dos breves cele-

bérrimos con fecha ambos de Junio. En el primero se queja de que *por invencion de Satanas ciertos satélites suyos arrebatados de codicia pretenden que los Indios occidentales y meridionales y otras gentes de que en aquellos tiempos se habia tenido noticia, bajo el pretexto de que no eran cristianos, debian ser sometidos á la servidumbre como brutos animales, y define que siendo verdaderos hombres y por consiguiente no solo capaces de la fe cristiana, sino dueños de sus dominios y propiedades, no debia despojarseles de estos ni de su libertad.* Este breve lo trae Remesal (L. 5. C. 16. y 17.) y tambien Torquemada tom. 3.º El segundo lo trahe Remesal en la misma obra, y en él manda el Papa al Arzobispo de Sevilla, Metropolitano entónces de las Indias: que *bajo excomunicacion latæ sententiæ, reservada á él y otras penas, reprima la temeraria osadía de semejantes impios, para que no permitan sujetar á los Indios á la servidumbre ó esclavitud, porque siendo hombres y por consiguiente capaces de la fe y salvacion, no se debian exterminar con la esclavitud, sino llamarlos con la predicacion y el ejemplo.* Con estos breves, Casas no solo abogaba por los Indios, sino por los Negros, sin saber lo que pasaba en orden á estos, pues el Pontífice habla de otras gentes, *alias gentes*, y aunque no hubiera puesto esta expresion, las razones son las mismas para unos y otros sin discrepancia ninguna.

Estos breves confirman las soluciones que Casas

daba á los Españoles que resistian á sus razones, armados con la bula del Papa Alexandro 6.º La bula no es sino condicional (les decia) para el caso de que los Indios quieran someterse voluntariamente al Rey de España, pues no habla de enviar soldados, sino misioneros. Eso es, (le replicaban) anular la donacion y negar el dominio universal de los soberanos Pontífices: como esto se creia entónces como artículo de fe, grandes eran las angustias de Casas para conciliar esta doctrina con la del Evangelio, y salvarse no ménos del título de herege que de vasallo refractario á su Rey. El decia que el sumo Pontífice tenia facultad para haber encargado al Rey de España la proteccion del Evangelio en las Indias, y que bajo este título, los Indios le debian pagar un derecho, pero que no lo habia para despojarles de sus bienes y reynos; esta fué su respuesta á Sepulveda; y veamos que los breves la confirman, si no son una retractacion de la bula de Alexandro 6.º.

Al tiempo que emanaron, ya Casas habia venido á España á juntarse con el *obispo electo de Méjico Zumarraga*, desterrado por la audiencia de Méjico, porque se oponia á sus atentados. Este prelado ha sido acaso el mas cruel para los Indios; y Casas en 1542, escribió en *Valencia* su terrible opúsculo de *la destruccion de las Indias*, que alarmó al Rey, y se dictaron en aquel año (despues de muchas juntas de sabios) las primeras leyes de Indias, en numero de 42, para libertar á los indígenas, enviando el Emperador

un juez á Méjico y otro al Perú, para hacerlas ejecutar á la letra. Pero nunca se vió mayor escándalo. Los Españoles del Perú, tomaron las armas para mantener sus antiguas capitulaciones con el Rey, y mataron al Virey en una batalla. En Méjico se *tumultuaron* y enviaron procuradores que alcanzando al Emperador en *Ratisbona*, le hicieron *retractar las leyes de 1546*, y mandar establecer en América el derecho feudal.

Casas ordenado obispo de Chiapa, habia vuelto á Nueva España, llevando consigo las leyes. Hizo un catecismo aprobado despues por los mayores teólogos de España, y prohibió dar la absolucion á todos los dueños de esclavos, hasta que les diesen libertad. Por esto, él y los Dominicanos sufrieron gran persecucion el año 1545. Se convocó un concilio provincial en Méjico, para discutir sobre muchas cosas tocantes al bautismo de los Indios, sus matrimonios etc.* y Casas quiso que se tratara de abolir la esclavitud de los Indios. El Virey se opuso; pero ocurriendo festividad, predicó el obispo de Chiapa con este texto de Isaías cap.º 5.º *Nunc ergo ingressus scribe et superbum et in libro diligenter exara illud; et erit inde novissimo in testimonium usque in æternum; populus enim ad iracundiam provocans est, et filii mendaces, filii nolentes audire legem Dei qui dicunt videntibus, nolite videre, et aspicientibus nolite aspicere nobis ea quæ recta sunt: loquimini nobis placentia.* Lo hizo con tanta uncion y fuerza que aterrado el Virey permitió que en el convento de Santo Domingo tratasen este punto los teólogos del concilio.

Cada sesion era un dia de juicio (*dice Remesal liv. 7. c. 17.*) porque en ellas salian condenados *los conquistadores y dueños de esclavos*. Se reprobó el manifiesto que de orden del Rey se intimaba á los Indios, y se probó que tampoco lo intimaban, ó era solo en Castellano y dentro del real. Todas las conclusiones salieron conformes á los principios de Las Casas en su libro ya citado *de unico vocationis modo* escrito en *Guatemala* años ántes, cuando con sola la persuasion sometió la que llamaban tierra de guerra que duró 8 años, y luego por esto se llamó la *Vera paz*.

El obispo no obstante, acabado el concilio, tuvo que comparecer en España ante el consejo de Indias como reo de estado, y para oirlo en juicio contradictorio contra Sepulveda hizo el Emperador en 1550 la célebre junta de Valladolid, en que fue relator el sabio Domingo de Soto. Su decision fué tan á favor de Las Casas que el Emperador mandó borrar el título de *conquista* (ley 6. tit. 1. lib. 4 de Indios) prohibió la guerra bajo pena de muerte, (*ley 1. tit. 4. l. 3. y ley 9. ibid.*) abolió la esclavitud, las encomiendas, los fondos, y se formó el código de las Indias, para reglar las cosas, atajar los desórdenes y amparar á los Indios. Vease todo esto en el libro de la historia de la revolucion de Méjico.